

# CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



RESOLUCION No 0315 26 OCT 2020

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la señora ADRIANA MARCELA LEON LUQUE identificada con la C.C.No 1.065.563.345, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS con identificación tributaria No 901324231-4, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas\* Río Zambapalo y Río Cesarito, para la construcción de Box Culvert en el marco del proyecto denominado "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VIA CODAZZI-AGUAS BLANCAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.( Río Zambapalo)
- 2. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.( Río Cesarito)
- 3. Copia del documento de Conformación del Consorcio, integrado por INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES DEL CESAR S.A.S, CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ODIN S.A.S., EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S y MEG OBRAS S.A.S.
- 4. Certificado de existencia y representación legal de INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES DEL CESAR S.A.S, con identificación tributaria No 900448041-0. Acredita la calidad de representante legal de CESAR AUGUSTO CARABALLO ROSENSTAND identificado con la C.C.No 9.299.450.
- Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ODIN S.A.S, con identificación tributaria No 901283017-7. Acredita la calidad de representante legal de HERNAN GABRIEL FORTICH MENDOZA identificado con la C.C.No 73.146.903.
- Certificado de existencia y representación legal de EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 900979439-6. Acredita la calidad de representante legal de ADRIANA MARCELA LEON LUQUE identificada con la C.C.No 1.065.563.345
- Certificado de existencia y representación legal de MEG OBRAS S.A.S, con identificación tributaria No 900356574-9. Acredita la calidad de representante legal de ANA MANUELA MONTAÑO BEDOYA identificada con la C.C.No 1.065.598.063.
- 8. Copia del Contrato de Obra No 2019-02-1425 suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y el CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, cuyo objeto es la REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VIA CODAZZI-AGUAS BLANCAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR..
- 9. Oficio de fecha 21 de abril de 2020 suscrito por la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar en el que manifiesta que "Al revisar el proyecto diseñado por la Gobernación del Departamento del Cesar y los estudios previos del proceso licitatorio No LOP-SIN-0014-2019, que derivaron la ejecución del contrato No 2019-02-1425; encontramos en el numeral 1 "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN."; que el tramo a intervenir es una vía terciaria". De igual manera indica que "En consideración a los estudios previos, al proyecto diseñado por la Gobernación del Cesar y al proceso licitatorio

M

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

# CORPOCES AR CHARGO DETORING VOLUME LES LOS

# CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0 3 1 5 PRPOCESAR-2 6 OCT 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.

No LOP-SIN-0014-2019; aclaramos que la intervención a realizar fue proyectada en una vía existente".

- 10. Certificación de fecha 21 de abril de 2020, suscrita por la Secretaria de Infraestructura Departamental en la que se indica "... que el tramo vial a intervenir, corresponde a una vía de tercer orden (Terciaria), a cargo de los Municipios de Agustín Codazzi, San Diego, La Paz y Valledupar, en sus correspondientes tramos"
- 11. Comunicación de fecha 21 de abril de 2020 suscrito por la Secretaria de Infraestructura Departamental, como respuesta a consulta formulada por el Consorcio en el sentido de "Precisar a cuál o cuáles de las actividades listadas en el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto 1076 de 2015, corresponde el proyecto a realizar (justificar y soportar documentalmente la respuesta" "Al revisar el proyecto diseñado por la Gobernación del Departamento del Cesar, los estudios previos y los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso licitatorio No LOP-SIN-0014-2019, que derivaron la ejecución del contrato No 2019-02-1425; encontramos en el numeral 1 de los estudios previos denominado "1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN."; la descripción del tramo a intervenir como una vía terciaria".
  - "Al examinar el proyectado diseñado por la Gobernación del Departamento del Cesar, los estudios previos, anexos técnicos, pliegos de condiciones y demás documentos publicados dentro del proceso No LOP-SIN-0014-2019, que derivaron el contrato de obra No 2019-02-1425, precisamos que las siguientes actividades a ejecutar se encajan en el listado citado así (Tomado del artículo 2.2.2.5.1.1- Decreto 106 de 20159)
  - 2. El ajuste de las vías existentes conforme a las especificaciones establecidas en la Ley 105 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya y las normas técnicas vigentes, de calzadas, carriles, bermas, puentes, pontones y obras de drenaje existentes.
  - 5. La adecuación, reforzamiento, reemplazo y/o construcción de puentes peatonales, estructuras deprimidas y/o pontones peatonales.
  - 6. La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal.
  - 8. La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub base, base y capa de rodadura.
  - 10. La instalación y operación de campamentos temporales e infraestructura asociada durante el tiempo en que se realice la actividad de mejoramiento.
  - 19. La instalación de señalización vertical y horizontal, barreras y defensas metálicas".
- 12. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 036 del 30 de junio de 2020, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 10 de julio de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria lo cual fue respondido en fecha 11 de agosto de 2020. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 15 de septiembre del 2020. Lo requerido se aportó el día 2 de septiembre de 2020.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

q

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

# CORPOCES AR

## CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

Resolución No 3 1 5 CORPOCESARde 2 6 OCT 2020 por r

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.

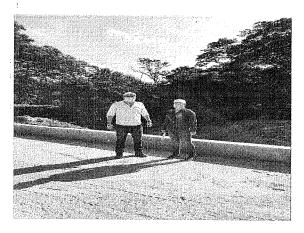
#### 2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 036 del 30 de junio de 2020, el día 10 de julio de 2020 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como TAHELYS MARIA MONTERO ARIAS (CC No. 1065582410) Ingeniera Ambiental del Consorcio Vial Codazzi - Aguas Blancas, representante del solicitante y conocedora de los pormenores de la solicitud.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

Para acceder al sitio de interés se avanza por la salida suroriental del centro poblado del Corregimiento de Aguas Blancas, zona rural de Valledupar, avanzando por vía existente en el sentido hacia los sectores de Los Mangos y Los Ángeles, unos 6.7Km hasta llegar al sitio de cruce con el Río Zambapalo (Coord. Geog. Ref. 73°27'2.55"O 10°10'49.29"N)¹; por otro lado, al sitio de ocupación propuesto en el Río Cesarito se accede por la misma vía, avanzando 2.7Km más aproximadamente en el mismo sentido (Coord. Geog. Ref. 73°26'43.60"O 10° 9'24.84"N)².

De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta Google  $Earth^3$ , a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.



- 3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 036 DEL 30 DE JUNIO DE 2020
- 3.1 Aclaración en torno a la Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>4</sup> y la

<sup>1</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 <sup>2</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital https://earth.google.es/

<sup>4</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora

Geodésica On-line en http://www.sumapa.com

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306



### 

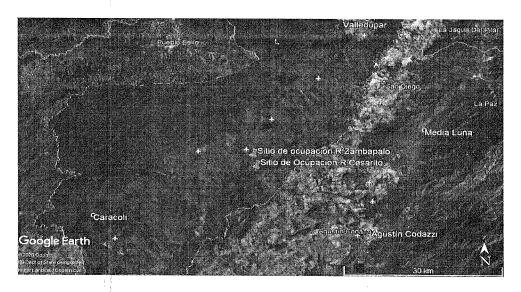
SINA

Continuación Resolución NO 5 26 OCT 2020

Continuación Resolución NO 5 26 OCT 2020

por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.

herramienta *Google Earth*<sup>5</sup>, se determina que los sitios de ocupación de las corrientes del los Ríos Zambapalo (Coord. Geog. Ref. 73°27'2.55"O 10°10'49.29"N)<sup>6</sup> y Cesarito (Coord. Geog. Ref. 73°26'43.60"O 10° 9'24.84"N)<sup>7</sup> corresponden al Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.



Localización de los sitios de ocupación propuestos Municipios de Valledupar, Departamento del Cesar Imagen Google Earth

#### 3.2 Cuerpo de Agua a Utilizar.

Los sitios de ocupación corresponden a sitios de cruce de los cauces de los Ríos Zambapalo y Cesarito, con la vía existente Aguas Blancas-Río Cesar; dicho tramo vial hace parte de la vía objeto de las obras del proyecto denominado "Rehabilitación y pavimentación de la vía Codazzi-Aguas Blancas, en el Departamento del Cesar", el cual estaba en ejecución en el momento de la visita, y se pudo constatar que las obras, en ambos sitios, ya habían sido ejecutadas en gran parte.

De acuerdo a la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que los cauces visitados se encuentran en la misma unidad hidrográficas, De acuerdo a la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, como se muestra a continuación.

#### Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM<sup>8</sup>

<sup>5</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <a href="https://earth.google.es/">https://earth.google.es/</a>

Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84
 Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <a href="http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf">http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf</a>



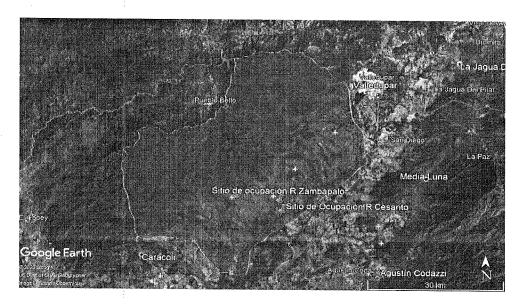
# CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

0 3 1 5 2 6 OCT 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.

Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Medio Cesar (SZH 2802)
Unidad hidrográfica Nivel I	Río Cesarito - NSS (SZH 2802-01)



Localización sitios de ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth

El sitio de ocupación del Río Zambapalo se encuentra a unos 2.7Km al norte del correspondiente al del Río Cesarito y la diligencia de inspección del cauce incluyó recorrido por un tramo de sectores aguas arriba y abajo de los sitios de ocupación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria y se evidenció que las obras de mejoramiento de la vía estaban en ejecución, y en los sitios de ocupación se encontraron unas obras construidas parcialmente.

## Sitio de ocupación Río Zambapalo (Coord. Geog. Ref. 73°27'2.55"O 10°10'49.29"N)9

El sitio de ocupación en el Río Zambapalo en el momento de la diligencia de inspección ya había sido intervenido, y se constató la existencia de una obra de drenaje o alcantarilla de sección transversal rectangular compuesta de dos secciones hidráulicas (Box culvert doble), en concreto reforzado, de construcción relativamente reciente, como lo corroboran, los vestigios encontrados en el suelo y la vegetación; el área intervenida genera la ocupación del cauce Río Zambapalo y su ronda hídrica en un polígono de 340m² aproximadamente 10.

Pese a que no había actividad en el momento de la visita, se observó la conformación del terreno producto de la excavación, y se avistaron remanentes de material de descapote y de movimiento de tierras. En el sitio se encontró construida la totalidad del cuerpo de la estructura del box culvert, el cual ya estaba en servicio, faltando solo los muros aletas en concreto, como lo evidencian los planos

<sup>9</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Considerando un Ancho de 17m y largo de 20m, con respecto al eje de la vía.



### 

SINA

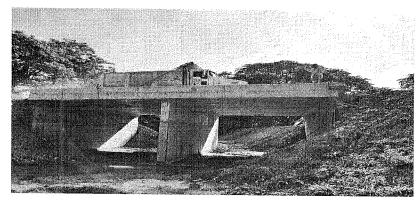
Continuación Resolución No de por medio de por medio de autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominada

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.

entregados y la disposición en ese momento, en los muros laterales, del refuerzo para continuar con los respectivos traslapos.

En el momento de la visita el cauce estaba seco. De acuerdo a lo observado en el recorrido aguas arriba y abajo del sitio de ocupación, puede decirse de manera esquemática que en el sector el cauce natural del Río tiene entre 8 y 10m de ancho aproximadamente, en el lecho predominio de arenas y limos, y valle abierto. Presenta condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico, se observó un cauce definido, con profundidades de entre 1 y 1.5m con relación a los terrenos circundantes (barrancos), y no se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), ni en su orientación longitudinal, y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, la cual cabe anotar, está intervenida en alguna medida, por el tipo de uso del suelo en los predios adyacentes, con vocación agropecuaria.

De igual manera es importante resaltar que más allá de las previsibles afectaciones ocasionadas por la intervención del área para la construcción de las obras, no se observó evidencia de afectaciones ambientales de consideración.



Sitio de ocupación Río Zambapalo intervenido, construcción de box culvert doble en servicio.



Condiciones del Río Zambapalo sector aguas arriba de la estructura – Vestigios de movimientos de tierra

www.corpocesar.gov.co

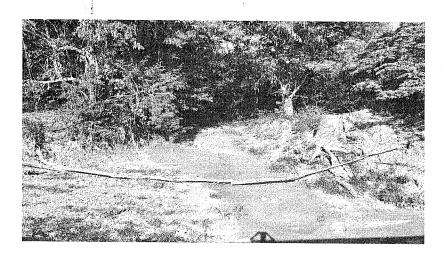
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306



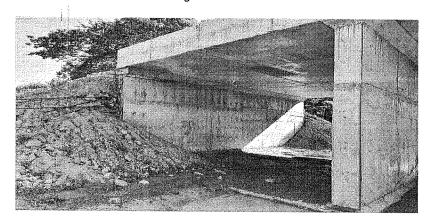
# CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.



Condiciones del Río Zambapalo sector aguas abajo de la estructura – Vestigios de intervención en suelo y vegetación



Sección hidráulica box culvert construido Río Zambapalo, acero de refuerzo para traslapos para arranque de muros aletas

## Sitio de ocupación Río Cesarito (Coord. Geog. Ref. 73°26'43.60"O 10° 9'24.84"N)11

De igual manera, en el sitio de ocupación en el Río Cesarito se observó evidencia de intervención en el momento de la diligencia de inspección. Se constató la existencia de una obra de drenaje o alcantarilla de sección transversal rectangular compuesta de tres secciones hidráulicas (Box culvert triple), en concreto reforzado, de construcción relativamente reciente, como lo corroboran, los vestigios encontrados en el suelo, la vegetación, restos de materiales usados y las evidencias de demolición de una estructura existente; el área intervenida genera la ocupación del cauce Río Cesarito y su ronda hídrica en un polígono de 440m² aproximadamente<sup>12</sup>.

Pese a que no había actividad en el momento de la visita, se observó la conformación del terreno producto de la excavación, y se avistaron remanentes de

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Considerando un Ancho de 17m y largo de 26m, con respecto al eje de la vía.



### CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

..2 6 OCT 2020

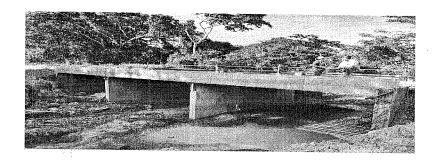
Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.

material de descapote, material vegetal y de movimiento de tierras. En el sitio se encontró construido parcialmente el cuerpo de la estructura del box culvert faltando demoler parte de una estructura existente para poder continuar con el sector faltante del cuerpo, y los muros aletas en concreto, como lo evidencian los planos entregados y la disposición en ese momento, en las losas inferior y superior, y en los muros laterales y centrales, del refuerzo para continuar con los respectivos traslapos.

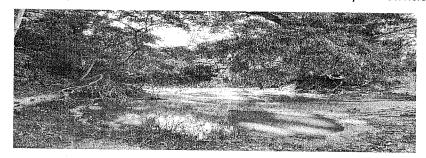
En el momento de la visita el cauce se encontró con retenciones de agua marginales. De acuerdo a lo observado en el recorrido aguas arriba y abajo del sitio de ocupación, puede decirse de manera esquemática que en el sector el cauce natural del Río tiene entre 10 y 14m de ancho aproximadamente, predominio de arenas y limos en su lecho, y valle abierto. Presenta condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico, se observó un cauce definido, con profundidades de entre 1.5 y 2m con relación a los terrenos circundantes (barrancos); se observaron vestigios notables de variación en su sección transversal (anchura y profundidad), producto de los movimientos de tierra generados por la obra en el sitio de intervención.

En su orientación longitudinal no se observó evidencia de variaciones y la orientación de la estructura construida parcialmente está en concordancia con el trazado de la vía. Buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, y el sitio de las obras se encontró restos de material vegetal.

La orientación de la estructura construida parcialmente está en concordancia con el trazado de la vía y se advierte normalidad con relación a la geometría de la misma. De igual manera es importante resaltar que más allá de las previsibles afectaciones ocasionadas por la intervención del área para la construcción de las obras, no se observó evidencia de afectaciones ambientales de consideración.



Sitio de ocupación Río cesarito intervenido, construcción de box culvert triple en servicio



Condiciones del Río Cesarito sector aguas arriba de la estructura – retenciones de agua marginales

۵

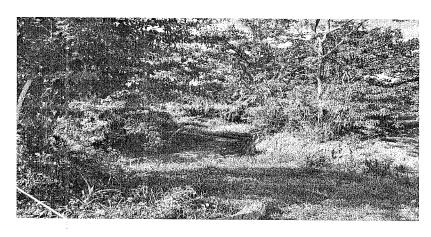


# CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

-corpocesar-2 6 OCT 2026

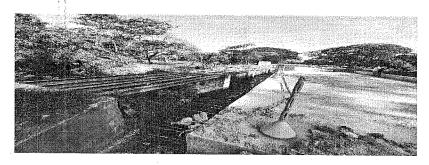
Continuación Resolución No de de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.



Condiciones del Río Cesarito sector aguas debajo de la estructura



Vestigios notables de variación en sección transversal del Río Cesarito producto de los movimientos de tierra generados por la obra en el sitio de intervención



Construcción parcial del cuerpo de la estructura del box culvert y estructura antigua a demoler - intervención en el Río Cesarito

3.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

De acuerdo a la información consignada a los documentos técnicos que acompañan la solicitud, los requeridos posteriormente, y a lo observado en la visita, puede decirse que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la construcción de las estructuras de drenaje sobre el Río Zambapalo y el Río Cesarito son:



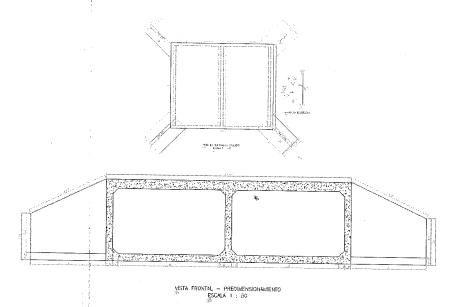


### CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



2020 por medio de la cual se otorga Continuación Resolución No autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.

Obra Cara	s propuestas a ejecutar en el Río Zambapalo acterísticas Alcantarilla (Box culvert doble) <sup>13</sup>
Tipo Estructuración transversal:	Losa Superior sobre paredes verticales; en dos celdas con sección hidráulica de 6mx3.5m. Con aletas que actúan como muros de contención
Tipo Estructuración longitudinal:	Losa Superior sobre paredes verticales; losa superior de 0.5m, e inferior de 0.40m de espesor, y muros, central y exteriores, de 0.35m
Material:	Concreto Reforzado
Longitud:	13m
Ancho total:	11m
Gálibo:	3.5m <sup>14</sup>



Ob Car	ras propuestas a ejecutar en el Río Cesarito racterísticas Alcantarilla (Box culvert triple) 15
Tipo Estructuración transversal:	Losa Superior sobre paredes verticales; en tres (3) celdas con sección hidráulica de 6mx3.5m. Con aletas que actúan como muros de contención
Tipo Estructuración longitudinal:	Losa Superior sobre paredes verticales; losa superior de 0.5m, e inferior de 0.40m de espesor, y muros, central y exteriores, de 0.40m
Material:	Concreto Reforzado
Longitud:	19.6m
Ancho total:	11m
Gálibo:	3.5m <sup>16</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Tomado de los planos aportados en la respuesta a requerimiento realizado al solictante.

Desde el nivel de la losa de fondo.

Tomado de los pianos aportados on la cosperante de la losa de fondo.

Desde el nivel de la losa de fondo.

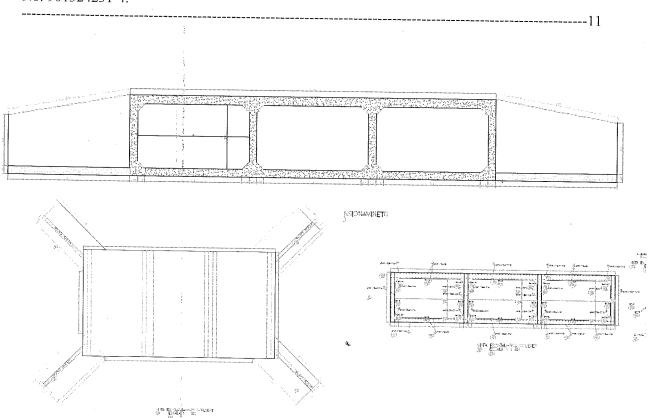
Tomado de los planos aportados en la respuesta a requerimiento realizado al solictante.



### CORPOCESAR CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

5 I N A

2 6 OCT 2020 Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.



Alcantarilla (Box culvert triple) – Río Cesarito

En respuesta al requerimiento se aportaron los documentos "Diseño de estructuras hidráulicas de paso entre el Pr20+000 y el Pr38+934", "Estudio de suelos para diseño de fundaciones de box alcantarillas y pasos críticos rehabilitación y pavimentación de la vía Codazzi - Aguas Blancas en el Departamento del Cesar", y las Memorias de Calculo estructural y Planos de los Box Culvert Zambapalo y Cesarito, cumpliendo con lo requerido.

En los documentos se muestra la información técnica de las consideraciones hidrológicas e hidráulicas, y de socavación tenidas en cuenta, la metodología utilizada y los análisis para la determinación de la geometría de las obras a ejecutar, que según, se aclara corresponden a unos drenajes menores o alcantarillas, tipo box culvert, de dos y tres secciones hidráulicas (6x3.5m), para el Río Zambapalo y Cesarito respectivamente.

En consecuencia, se tienen los soportes decumentales que dan cuenta de la inclusión de las mencionadas consideraciones en los criterios de diseño, la metodología empleada, los períodos de retorno adoptados, y la consiguiente determinación de parámetros geométricos: luz libre mínima, altura libre mínima, gálibos y niveles mínimos de fundación, de las obras de drenaje que se encontraron ejecutadas.

Ambas son estructuras convencionales, que para su ejecución implican las siguientes actividades:

- Localización, Trazado y replanteo
- Desmonte y limpieza
- Remoción (demolición de alcantarillas existentes)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

# CORPOCESAR CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.

----12

- Excavaciones
- Rellenos
- Conformación de terraplén
- Transporte y acopio de materiales
- Retiro y disposición del material sobrante
- Producción y/o manejo de concretos para estructuras

Tal como se evidenció se realizaron actividades de movimientos de tierra, los cuales eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, y exigen unos manejos de agua (superficial y subterránea); generan excedentes de material térreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente, al igual que la demolición de la estructura existente.

Los trabajos implican el manejo en obra de los concretos a colocar y eventualmente de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen Agregados, Agua, Cemento y Aditivos. Para la colocación y consolidación del concreto es necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones, y para el curado de la estructura normalmente se usa agua, aditivos y otros materiales.

La ejecución de este tipo de obras conlleva la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.). De igual manera es común el establecimiento de campamentos y bodegas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal.

Por lo anterior, se concluye que es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida y sus inmediaciones por las estructuras, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos sobre los que se debe garantizar su adecuada disposición; por tanto, es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

Adicionalmente, las estructuras a construir se constituyen en una intervención permanente del cauce, y ese sentido se debe garantizar que las obras de drenaje permitan el manejo del exceso de agua superficial y caudales máximos, sin comprometer la estabilidad de la estructura, el drenaje natural de la zona, los usos aguas abajo, ni a la propiedad adyacente.

3.4 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud, fueron confirmadas en la diligencia de inspección en lo que se refiere al Río Zambapalo, con respecto a las del Río Cesarito se consideraron las tomadas en la visita de campo. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

W



# CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

0 3 1 5 2 6 OCT 2020

Continuación Resolución No de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.

--13

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. G (Datum WG: SIRG	S84/MAGNA	PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
		1	LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de Alcantarilla doble (Box culvert doble)	Río Zambapalo	73°27'2.55"O	10°10'49.29"N	1068685	1617638
2	Construcción de Alcantarilla doble (Box culvert triple)	Río Cesarito	73°26'43.60"O	10° 9'24.84"N	1069266.86	1615044.184

## 3.5 Área del Cauce a ocupar.

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura de drenaje, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia el eje de la vía, y considerando la orientación de la alcantarilla a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m²)
Río Zambapalo	18	20	360
Río Cesarito	18.3	27.6	505

3.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

El solicitante inició la construcción de estructuras de drenaje transversal o alcantarillas de sección rectangular, en concreto (tipo box culvert), a saber, una de doble sección hidráulica (3.5x6m) en el Río Zambapalo, y otra con tres secciones hidráulicas (3.5x6m) en el Río Cesarito, en áreas a la que se accedió por una vía existente. De acuerdo a la información aportada y la visita realizada, en dichas ubicaciones se evidencia la necesidad de adecuar las condiciones de la vía, en particular mejorar las condiciones de tránsito vehicular dadas las limitaciones que impone las corrientes de los ríos Zambapalo y Cesarito.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias. La construcción de las estructuras de drenaje (Box culvert), se plantea como la alternativa para posibilitar la conectividad rehabilitación y pavimentación de la vía Aguas Blancas-Agustín Codazzi-Río Magiriaimo.

En ese sentido se explica la necesidad de las ocupaciones, concretamente es la forma de posibilitar la construcción por parte del solicitante CONSORCIO VIAL CODAZZI AGUAS BLANCAS, de la solución determinada por el DEPARTAMENTO DEL CESAR a la dificultad en la intercomunicación terrestre en el tramo vial Codazzi

4

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <a href="http://www.sumapa.com">http://www.sumapa.com</a>



# CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.

Was New York and the second se

- Vía Nacional a la altura de Aguas Blancas, y descrita en el documento Estudios Previo de la Secretaría de Infraestructura, consultado en el SECOP.

En ese sentido se valora el Estudio hidrológico e hidráulico realizado, donde se hacen los análisis y recomendaciones correspondientes y según se registra permitió el diseño y dimensionamiento de las estructuras, al igual que los diseños estructurales, mostrando que las condiciones del sitio de ocupación permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de tránsito, en consonancia con el objetivo trazado por el Departamento del Cesar, de mejorar la intercomunicación terrestre en el tramo vial Codazzi - Vía Nacional, en el Departamento del Cesar, a través de unas obras, que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

En consecuencia, pese a que las obras de construcción de las alcantarillas (box culvert), que implicaron la intervención de los cauces, claramente se iniciaron sin la debida autorización, generando las consabidas situaciones de riesgo de afectación, puede decirse las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible terminar su ejecución, sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

3.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por las estructuras de drenaje (box culvert) se accede por vía existente, y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía, concretamente la banca de la carretera existente, limitada por los cercos de los predios aledaños, los cuales, mayormente están construidos en alambre de púas y postes madera.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

3.8 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información relacionada en documento Contrato de Obra No. 2019 02 1425 del 5 de noviembre de 2019, y dadas las condiciones de ejecución parcial de las obras, es conveniente ejercer control durante todo el plazo de ejecución estipulado.

Por lo anterior, y considerando además que el término establecido representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras CATORCE (14) MESES.

Y

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

# CORPOCESAR

# CORPOCESAR CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No de 2 6 OCT 2020

de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria

No. 901324231-4.

#### 4 CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 4.1 El CONSORCIO VIAL CODAZZI AGUAS BLANCAS, contratista de la obra cuyo objeto es "Rehabilitación y pavimentación de la vía Codazzi-Aguas Blancas, en el Departamento del Cesar", inició la ocupación de los cauces de los Ríos Zambapalo y Cesarito, para la construcción de una estructura de drenaje transversal (Box culvert) en los sitios de cruce con la vía objeto de las obras, de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- 4.3 El CONSORCIO VIAL CODAZZI AGUAS BLANCAS, es contratista de obra del DEPARTAMENTO DEL CESAR, entidad que, como entidad contratante, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de Mejorar la intercomunicación terrestre en el tramo vial Codazzi Vía Nacional, en el Departamento del Cesar, lo cual está en correspondencia con sus funciones.
- 4.4 En la diligencia de inspección se encontró realizada la ocupación de los cauces de los Ríos Zambapalo y Cesarito; en ambos casos, estaban construidas buena parte de las estructuras de drenaje. Se indica al respecto, que pese a que las obras se encontraron suspendidas, y que no se observó evidencia de afectaciones ambientales de consideración más allá de las ocasionadas por la intervención del área para la construcción de las obras, es un hecho que se constató que los trabajos ya habían sido iniciados al momento de la diligencia de inspección, lo cual, cuando menos, evidencia una situación de riesgo, generada por dar inicio a las ocupaciones sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.
- 4.5 Se estima que las intervenciones iniciadas en los cauces de los Ríos Zambapalo y Cesarito, pese a que claramente se iniciaron sin la debida autorización, generando las consabidas situaciones de riesgo de afectación, bajo la consideración de que se terminarán de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrecen las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados; y en ese sentido, se estima que terminándose a cabalidad la construcción de las estructuras, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación de los cauces de los Ríos Zambapalo y Cesarito no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

#### 5 CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al CONSORCIO VÍAL CODAZZI - AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria. No. \$01324231 - 4, la ocupación de los cauces de los Ríos Zambapalo y Cesarito para la construcción de unas estructuras de drenaje transversal (alcantarillas tipo box culvert), en los sitios de cruce con la vía objeto de la ejecución del proyecto "Rehabilitación y pavimentación de la vía

M

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306



# CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

Continuación Resolución No		<b>√</b> <sub>de</sub> 2 6	OCT	2020 por medio de la cual se otorga
autorización para la ocupación o	del cauce	de las corrient	es hídi	ricas denominadas Río Zambapalo ANCAS, con identificación tributaria

Codazzi-Aguas Blancas, en el Departamento del Cesar", de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CAUCE	COORD. 0 (Datum WGS84/I	ÁREA A OCUPAR	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	(m²)
1	Construcción de Alcantarilla doble (Box culvert doble)	Río Zambapalo	73°27'2.55"O	10°10'49.29"N	360
2	Construcción de Alcantarilla doble (Box culvert triple)	Río Cesarito	73°26'43.60''O	10° 9'24.84"N	505

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de estructuras de drenajes transversal permanente, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de CATORCE (14) MESES.

Que al haberse establecido que las obras fueron iniciadas sin la correspondiente autorización de Corpocesar, el evaluador reportó tal situación a la oficina jurídica de la Corporación. En virtud de ello la decisión se adoptará, sin perjuicio de la determinación que en el marco de la ley considere la Oficina Jurídica de Corpocesar, por el reporte citado y la situación mencionada.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57-5 5748960 018000915306



## CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

5 I N

CORPOCESAR 2020

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.

reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$808.082. Dicha liquidación es la siguiente:

				HONG	TABLA ÚNICA ORARIOS Y VIÁT	icos			
	Categoria Ionales	(a) Hanoranos (*)	(b)Visitas a Talzona	(s) Durnsièe de cada visita	(d)Dura pán del pronuncia miento (Dedicación Bombre/mes)	(e) Deración total (bx(c+d))**	(f) Viētigas dieries <sup>de bi</sup> iras.	(g)Vjátrcos Totales (Oxod)	(h) Subtolailes ((axe)·¶)
.Técnico	Caragonia								
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,05	0,07	\$ 258.320,00	129 160 00	\$ 499.247.64
Técnico	Categoria		SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
Tácoica	Categoria				SI UN JURÍDICO NO	PARTICIPA EN LA VIS	(TA(axd)		
1	13	\$ 5.088.705		0		0	0	ol	\$ 127.217,60
	(A)Costo hor	iorarios y viáticos	(∑ h)				1		\$ 626.465,26
- 1	(B)Gastos d∈	viaje							
	(C)Costo ana	alisis de laboratori	o v otros es	tudios	***				\$ 20.000,00
	Costo total (		-,	1000	***************************************				\$ 0,00
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 646.465,26
			DIT (MEDEC)	) X U.∠O					\$ 161.616,32
<b>{\</b>	Valor tabi	A UNICA							\$ 808.081.58





### CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

SINA

2 6 OCT 2020 Continuación Resolución N por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.

TABLA TARIFARIA					
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2020), Folio No.44 y 45	\$ 73.333.949.521				
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 877.803				
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B) = No de SMMLV	83 543				
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	30.040				
1. Aquellos que tengan un valor de dos míl ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).					
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).					
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).					
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	293.335.798,08				

### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$808.082.

Que mediante la ley 1682 de 2013, se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte. En el artículo 5 de dicha ley se preceptúa lo siguiente: "Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares". (Subraya fuera de texto).

Que de conformidad con las prescripciones de los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación vial no se encuentran listadas en los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. De igual manera en el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el Modo Terrestre-Carretero, se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental. Entre otras actividades se relacionan allí, las actividades que se describen en la comunicación de fecha 21 de abril de 2020 suscrita por la Secretaria de Infraestructura Departamental. Para estos proyectos de rehabilitación y/o

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar 018000915306 Teléfonos +57- 5 5748960



#### CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.

pavimentación, deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que a la luz de lo informado, "la intervención a realizar fue proyectada en una vía existente".

Que en el expediente CGJ-A 026-2020 y en el marco de otro proceso que adelanta el Consorcio en citas, milita la Comunicación OFI19-33052-DCP-2500 de fecha 23 de agosto de 2019, Referenciada como "Respuesta solicitud certificación de presencia o no de grupos étnicos en proyecto vial", suscrita por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en la que se resalta lo siguiente.... "Así las cosas considera esta Dirección que ante la situación planteada por el solicitante, teniendo en cuenta el análisis legal y jurisprudencial y siendo consecuentemente con lo expuesto, para la "REHABILITACION Y PAVIMENTACIÓN DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI -VIA NACIONAL)", no es necesario adelantar proceso de certificación ni de Consulta Previa, teniendo en cuenta que este proyecto tiene como objetivo el desarrollo de actividades, en las que no se evidencia afectación directa sobre sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos".

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No 901324231-4, para ocupar el cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, mediante la construcción de unas estructuras de drenaje transversal (alcantarillas tipo Box Culvert), en el marco del proyecto "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VIA CODAZZI-AGUAS BLANCAS" conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los catorce (14) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 865 m², en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	OBJETO DE	CAUCE	COORD. G (Datum WGS84/M	ÁREA A	
	OCUPACIÓN	OAGGE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	OCUPAR (m²)
1	Construcción de Alcantarilla doble (Box culvert doble)	Río Zambapalo	73°27'2.55"O	10°10'49.29"N	360
2	Construcción de Alcantarilla doble (Box culvert triple)	Río Cesarito	73°26'43.60"O	10° 9'24.84"N	505

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No 901324231-4 las siguientes obligaciones:

# CORPOCESAR

# CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0 3 1 5 2 6 OCT 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.

--20

- 1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
- 2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
- 3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
- 4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
- 5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
- 6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
- 7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, debe responder por daños que pueda ocasionar.
- 8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
- 9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
- 10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
- 11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
- 12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 808.082 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. El servicio de seguimiento deberá cancelarse mientras no se haya cumplido la totalidad delas obligaciones impuestas.
- 12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
- 13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
- 14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
- 15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
- 16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
- 17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
- 18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
- 19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
- 20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.

M



# CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

3 1 5 2 6 OCT 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.

----21

- 21. Informar a CORPOCESAR, la fecha de inicio de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJA 67-2020, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.
- 22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
- 23. Evitar la contaminación del cauce, su ronda hídrica y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual a manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
- 24. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
- 25. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
- 26. Allegar a CORPOCESAR, máximo quince (15) días contados a partir de la culminación de la construcción de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJA 67-2020, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información:
  - a. Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
  - b. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
  - c. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
  - d. Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.
  - e. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios y atender los requerimientos que esta autoridad ambiental considere pertinente.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese al representante legal del CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS con identificación tributaria No 901324231-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

V



### CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



26 OCT 2020 medio de la cual se otorga Continuación Resolución No autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Zambapalo y Rio Cesarito, al CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

2 6 OCT 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DA MARTINEZ MANJARREZ DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental royectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista Expediente No CGJ.A 067-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306